

“FACULTADES”

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL No. 2, SECCIÓN I,
DE FECHA 20 DE ENERO DE 1986, TOMO XCIII.

TÍTULO SEGUNDO

“DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA”

CAPITULO IV DE LA COMPETENCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ARTÍCULO 21.- La Procuraduría General de Justicia tiene las facultades y obligaciones que específicamente le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California.

ARTÍCULO 22.- El Procurador General de Justicia es el Titular del Ministerio Público, Institución a la que incumbe el ejercicio de la acción penal y tendrá a sus órdenes inmediatas a la Policía Judicial como órgano de investigación previa y de ejecución de los mandamientos judiciales.

Además tendrá intervención en todos los asuntos que afecten a la sociedad y a la familia, en particular tratándose de menores y, en general respecto de personas a quienes las Leyes otorgan especial protección.

ARTÍCULO 23.- A la Procuraduría General de Justicia corresponde:

- I.- Controlar la acción penal que ejercitan los órganos legalmente competentes;
- II.- Vigilar el respeto a las Leyes por parte de todas las Autoridades y, en su caso, proponer al Ejecutivo la adopción de medidas administrativas adecuadas para tal fin;

- III.-** Hacer cesar la comisión de los delitos, con la debida eficacia y oportunidad;
- IV.-** Proponer al Ejecutivo el nombramiento o la remoción de los Agentes del Ministerio Público, así como el cambio de adscripción de los mismos;
- V.-** Dirigir y coordinar las actividades de la Policía Ministerial del Estado, la cual estará bajo su mando inmediato;
- VI.-** Prestar al Poder Judicial el auxilio necesario para el debido cumplimiento de las resoluciones que se dicten en materia penal;
- VII.-** Coordinar su actuación con las Autoridades Federales en la investigación de los delitos de la competencia de aquéllos;
- VIII.-** Coordinarse con la Secretaría de Seguridad Pública lo relativo a la Estadística y medios de identificación de personas sujetas a proceso de carácter penal;
- IX.-** Imponer al personal de la Procuraduría y Agentes de Ministerio Público y de la Policía Ministerial, las sanciones disciplinarias que correspondan por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones, de conformidad a las leyes y reglamentos que correspondan; y
- X.-** Las otras atribuciones previstas por las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables.